



COMUNICACIÓN N° 01/20

SOLICITA CAMARA SENADORES TRATAMIENTO PROYECTO DE LEY CD N° 18/19.
ENDOMETRIOSIS. GARANTIZA ACCESO INTEGRAL AL TRATAMIENTO.

VISTO:

El derecho a la salud en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales incorporados a la misma. Como fundamentos constitucionales del derecho a la salud en el texto mismo de nuestra Carta Magna se consignan en los siguientes artículos:

Art. 14 bis: *...El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá: el seguro social obligatorio...*

Art. 33: *Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados pero que nacen de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.*

Art. 41: *Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...*

Art. 42: *Los consumidores de bienes y servicios tienen derecho en la relación de consumo a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.*

Art. 75, inc. 18: *Corresponde al Congreso...Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias...*

Art. 75, inc. 19: *Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social...*

Art. 75 inc. 22: incorpora el denominado bloque convencional en la que se encuentran la declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre art.11 *Derecho a la preservación de la salud y bienestar.* Declaración Universal de Derechos Humanos art. 25, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cabe destacar también la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer –1979–, promulgada por la República Argentina en 1980, establece en su artículo 11, párrafo 1º, apartado f), *la protección de la salud, y el artículo 12 prevé el acceso a la atención médica.*

El Proyecto de Cd N° 18/19. Garantiza acceso integral al tratamiento de la endometriosis. Diputado Nacional Miguel Nanni (Bloque UCR); La Ley I-N° 685 Legislatura de la provincia de Chubut establece el acceso Integral a la Detección, Diagnóstico, Control, Tratamiento, Fármacos y Terapias de Apoyo Necesarias para el Abordaje de la Endometriosis sancionada el 03 de diciembre de 2019; La Ley 6141/2019 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires instituye

Doris Mariel Novoa
Secretaría Legislativa HCD
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

Comunicación N° 01/20. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 17 de diciembre de 2020, en la XV Sesión Ordinaria del año 2020. Registrada bajo Acta N° 20/20.



al 14 de marzo como Día Internacional de la Endometriosis e ilumina de color amarillo el Obelisco; La Ley 10671/2019 de la Legislatura de la provincia de Córdoba implementa campaña anual de información, concientización, difusión, capacitación, detección precoz y tratamiento sobre la endometriosis; La Ordenanza Municipal de Trevelin N° 1765/2020 sancionada el 12 de marzo de 2020 instituye el 14 de marzo como Día Municipal contra la Endometriosis en la ciudad de Trevelin y sus Parajes y faculta al Departamento Ejecutivo a la realización de Campaña de Difusión, información y Concientización sobre la Endometriosis durante el mes de marzo de cada año; y La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO

Que, la Cámara de Diputados de la Nación ha dado media sanción al proyecto de ley que establece y garantiza a las mujeres de todo el país el acceso integral a la detección, diagnóstico, estudios, control, tratamiento, medicamentos y terapias necesarias para el abordaje de la endometriosis. En su artículo 4° el texto instituye al 14 de marzo como el "Día Nacional de la Endometriosis" y a "Marzo Amarillo" con el objetivo de que ese día y mes se utilicen para concientizar, informar y visibilizar sobre esta patología.

Que, el 24 de abril de 2019 la Cámara de Diputados le otorga media sanción y la remite a la Cámara de Senadores para su sanción definitiva; hecho que hasta la fecha no ha ocurrido. Hace cerca de un año y seis meses que esta ley, de gran importancia para las mujeres que padecen endometriosis, no ha sido considerada en su tratamiento.

Que, la endometriosis es una patología que afecta a las mujeres desde muy temprana edad y hasta la menopausia y puede incidir de manera negativa en su vida laboral, económica, social y principalmente afectiva y familiar.

Que, muchas mujeres que padecen endometriosis sufren por menstruaciones prolongadas, abundantes y sobre todo dolorosas que llegan a ser discapacitantes debiendo recurrir a medicamentos contra el dolor.

Que, del mismo modo esta patología puede afectar la salud de la mujer en el aspecto reproductivo, dado que en muchos casos la fertilidad está asociada con la enfermedad, y también afecta órganos ubicados en la cavidad pelviana femenina (intestinos, ovarios, recto, vejiga), pulmones y cerebro. La endometriosis es una afección crónica que consiste en la presencia de tejido endometrio fuera del útero, crece fuera de él se convierte en tumores o implantes que se alojan en cualquier parte del organismo, causando dolor y adherencias en los órganos afectados.

Que, la patología es de difícil diagnóstico y tratamiento. El período menstrual prolongado, abundante y doloroso se piensa como normal y natural desde el punto de vista cultural, social y en muchos casos hasta de salud. Esto ha provocado que la mujer en su consulta sea subdiagnosticada, pase por tratamientos invasivos y traumáticos, no dé con el tratamiento y la dieta adecuada.

Que, actualmente no hay un tratamiento que cure la endometriosis. Si es importante tener un diagnóstico precoz, oportuno y certero para mejorar la calidad de vida, para controlar la afección con el tratamiento adecuado.

Doris Mariel Novoa
Secretaria Legislativa HCD
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut



Que, los tratamientos, dependiendo del grado de la patología (I, II, III y IV) van desde fármacos, intervenciones quirúrgicas, asistencia psicológica, dieta de alimentos, actividad física. Las obras sociales y la medicina prepaga no suelen cubrir estos tratamientos costosos y prolongados. Por ello, se requiere de una legislación que incorpore a la Salud Pública herramientas, instrumentos legales que implementen programas de detección, tratamiento, información, incluida la investigación en endometriosis.

Que, las mujeres necesitan de una ley que le garantice el derecho a la consulta con los mejores profesionales de la especialidad fuera de sus lugares de residencia, el acceso a los tratamientos de manera integral.

Que, en este sentido, urge que la Cámara de Senadores de la Nación le dé tratamiento a la media sanción de la Cámara de Diputados del proyecto de ley CD N°18/19 considerado y aprobado el 24 de abril de 2019, de autoría del diputado nacional Miguel Nanni que garantiza el acceso integral al tratamiento de la endometriosis.

Que, esta ley dará respuesta a la ciudadanía, principalmente a la población femenina que le permitirá ejercer su derecho de elegir libremente el profesional de la medicina con el cual atenderse, de acceder a la salud femenina de modo integral y en un todo de acuerdo con los tratados internacionales firmados por nuestro país en materia de derechos de las minorías, derechos de género. Le dará a la mujer la seguridad de acceder a la consulta, al diagnóstico y al tratamiento precoz y certero de la endometriosis.

Que, sin dudas que contar con una legislación sobre endometriosis cambiará la vida cotidiana, laboral, social, estudiantil y económica de todas las mujeres desde que comienzan su primer período menstrual hasta la menopausia.

POR ELLO

El Honorable Concejo De Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, de Corporaciones Municipales, sanciona la presente

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: SOLICITAR a la Cámara de Senadores de la Nación el urgente tratamiento de la media sanción del proyecto de ley CD N°18/19 considerado y aprobado el 24 de abril de 2019, de autoría del diputado nacional Miguel Nanni (Bloque UCR), de establecer y garantizar, en el territorio de la República Argentina, el acceso integral a la detección, diagnóstico, estudios, control, tratamiento, fármacos y terapias necesarias para el abordaje de la endometriosis.

Artículo 2°: ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Doris Mariel Novoa
Secretaria Legislativa HCD
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

Comunicación N° 01/20. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 17 de diciembre de 2020, en la XV Sesión Ordinaria del año 2020. Registrada bajo Acta N° 20/20.